

Constancia Secretarial: Medellín 21 de agosto de 2020. Señora Juez, le informo que por Acuerdo CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, se acordó el cierre y suspensión de términos durante los ciclos de cuarentena definidos por la Gobernación de Antioquia, inicialmente entre los días 31 de julio al 3 de agosto de 2020. Y por último el Acuerdo PCSJA20-11614 de 2020, el cual ordenó la Restricción del acceso a sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto.

Le informo además, que la parte actora subsanó el requisito en el término legal. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	JESUS SAUL PINEDA HOYOS
Demandada	NATALIA MAYA DIAZ
Radicado	05001 31 10 001 2020 00216 00
Interlocutorio	Nº 223 de 2020.
Decisión	Admite demanda . Reconoce personería

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **JESUS SAUL PINEDA HOYOS**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **NATALIA MAYA DIAZ**, con relación a su hijo menor de edad **JERONIMO PINEDA MAYA**.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto a la demandada por el término de diez (10) días, en la forma prevista en artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. – NOTIFICAR al señor representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia, la admisión de la demanda, para que actúen en representación de los intereses del menor de edad.

QUINTO. – Se reconoce personería a la Dra. CARMEN SANCHEZ QUINTANA, portadora de la tarjeta profesional N° 112.129 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del demandante en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02e0df0ad8a235adcd0bb9f9b817fd0dd1f9245dd4a5c605c57e31
ed9763c6da**

Documento generado en 21/08/2020 11:04:29 a.m.